





ASSET MANAGEMENT

Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

La nueva herramienta de ahorro para contingencias laborales

Vigencia: 1 de Noviembre 2026

Reglamentación: en consulta





¿Qué es el FAL?

Marco Regulatorio

Ley 27.802 de
Modernización Laboral

Objetivo

Asistir a empleadores del sector privado exclusivamente en el cumplimiento de obligaciones de pago previstas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Carácter Obligatorio

El Fondo FAL es de carácter obligatorio y se financia con una contribución mensual calculada sobre la base del SIPA:
1% para Grandes Empresas | 2,5% para MiPyMEs

Patrimonio Protegido

El fondo es un patrimonio separado de la empresa, de afectación específica, **independiente**, inajenable e inembargable.



Recaudación Centralizada

El pago mensual se realiza junto con las cargas sociales y se canaliza a través de ARCA .

Gestión del Fondo

Administrado por una Sociedad Gerente (SG) a través de un Fondo Común de Inversión (FCI) El empleador sólo aporta a un FCI, pudiendo ser un FCI exclusivo o un FCI multiempleador ([pendiente de Reglamentación](#)).

Gestión del Pago

La administradora solo paga al empleado cuando el empleador presenta una declaración jurada, quedando [sujeto a la verificación de la SG](#) solo la titularidad de la cuenta del trabajador, su condición de trabajador registrado y la integridad de la declaración jurada.

Costo Neutral

La Ley prevé una reducción equivalente en las contribuciones patronales a la seguridad social al porcentaje aportado al FAL.

Rentabilidad Exenta

Todos los rendimientos están exentos del Impuesto a las Ganancias y no están gravados por el IVA.

Aportes Voluntarios

Además de las contribuciones obligatorias, la ley permite realizar aportes voluntarios. Se puede suspender el aporte cuando el fondo cubra toda la nómina ([previa autorización de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social](#)).



DECRETO 408/2026 REGLAMENTO FONDO DE ASISTENCIA LABORAL (FAL)

01

Política de Inversión

Los recursos del Fondo deben invertirse única y exclusivamente en instrumentos financieros o valores negociables emitidos y negociados en la **República Argentina**.

02

Identificador Único

Previo a la primera contribución, el empleador debe elegir la entidad habilitada con la cual operará el mismo. La entidad abrirá una cuenta individual del empleador, y le asignará un identificador único (ID FAL) y deberá informar al empleador la cuenta bancaria del vehículo de inversión colectiva. **De no designar un FAL**, la CNV procederá a asignar de oficio un vehículo de inversión colectiva.

03

Declaración Jurada Electrónica

El empleador presentará ante la Entidad Habilitada una DDJJ con los datos del empleado (CUIL, CUIT, causa de extinción, fecha, liquidación practicada y cuenta bancaria de destino). Junto con Acta de tribunal o servicio de conciliación, de corresponder, y detalle de la liquidación.

04

Portabilidad

Se permitirá al empleador **migrar sus fondos** a otro vehículo financiero autorizado, siempre que no existan obligaciones de pago pendientes.



?

¿A qué trabajadores alcanza?

Trabajadores registrados con al menos 12 meses de antigüedad.
Excluye construcción y personal doméstico.

?

¿Es obligatorio usar el FAL para pagar indemnizaciones?

No. El empleador puede optar por aplicar los recursos total o parcialmente, o no utilizarlos.

?

¿Cuándo está disponible el fondo para pagos?

Una vez acumuladas contribuciones equivalentes a 6 períodos mensuales.

?

¿Qué pasa si el FAL no cubre el total?

El empleador sigue siendo responsable del pago íntegro y debe cubrir la diferencia.

?

¿Cuánto tarda el pago al trabajador?

Tras la Declaración Jurada, la administradora tiene 5 días hábiles para transferir el dinero al empleado.

?

¿Cuáles son los causales para el uso del FAL?

Los fondos se destinan exclusivamente al pago de obligaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744:
– Art. 95 Art. 212 (párrs. 2°, 3° y 4°) Arts. 232, 233, 241, 245, 246, 247, 248, 250 y 254

Art. 95: Despido sin causa antes del vencimiento del plazo fijado (contrato a plazo fijo). **Art. 212** (Párrafos 2°, 3° y 4°): Incapacidad absoluta, disminución de capacidad física o imposibilidad de reincorporación del trabajador. **Art. 232:** Indemnización sustitutiva por falta de preaviso. **Art. 233:** Integración del mes de despido (salario por los días restantes hasta fin de mes). **Art. 241:** Extinción por mutuo acuerdo (vía escritura pública o ante autoridad judicial/administrativa). **Art. 245:** Indemnización clásica por antigüedad o despido sin causa. **Art. 246:** Despido indirecto (cuando el trabajador se considera despedido por culpa del empleador). **Art. 247:** Indemnización reducida (50% del art. 245) por fuerza mayor o falta/disminución de trabajo. **Art. 248:** Indemnización por fallecimiento del trabajador (equivale al art. 247) a favor de familiares. **Art. 250:** Extinción por incapacidad permanente definitiva del trabajador. **Art. 254:** Extinción por jubilación del trabajador (cumplimiento de edad y aportes).



Nominación y Aportes

Por única vez



- ID FAL
- Cuenta Bancaria del FAL

Empleador

- ID FAL
- Cuenta Bancaria del FAL

ARCA

Mensualmente

Empleador

Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS).

ARCA

Aportes al FAL



Pago de Indemnizaciones

Posterior a los 6 meses de carencia

Empleador

DDJJ electrónica:

- CUIL/CUIT empleado (con al menos 12 meses de antigüedad)
- Causa de Extinción
- Fecha
- Liquidación Practicada
- Cuenta Bancaria del empleado
- Adjuntar copia del acto extintivo o acuerdo
- Detalle de la liquidación practicada (mejor rem mensual, fecha de ingreso, antigüedad, monto a transferir y si es total o parcial)



Verifica:

- Titularidad de la cuenta
- Condición de trabajador registrado por el empleador correspondiente
- DDJJ completa



Empleado

Hasta 5 días para pagar a la cuenta del empleado



Ministerio de Economía Resolución 1276/26

Instrumentos Elegibles y Requisitos

Hasta

<15%

Depósitos Bancarios en una misma entidad financiera y sus vinculadas

Hasta

<15%

Valores Negociables emitidos por las Provincias y CABA (5% por jurisdicción) *

Hasta

<20%

Obligaciones Negociables emitidas en la República Argentina por emisores privados (10% por emisor y empresas vinculadas) *

Sin límite

Valores negociables representativos de deuda emitidos por el **Estado Nacional**.

Integración y Pago: Todos los activos deben estar integrados y ser pagaderos exclusivamente en Pesos.

Modalidades de rendimiento autorizadas: Tasa Fija, Tasa Variable (Tamar), CER, Dólar Linked A3500 (**hasta 10%** de instrumentos vinculados a la evolución del Tipo de Cambio)

Piso de Liquidez

Las Entidades Habilitadas deberán mantener no menos del 10% del patrimonio total del FAL en activos de alta liquidez y de bajo riesgo de mercado (Depósitos no mayor a 30 días y Letras no superior a 90 días)

*Tener una calificación de riesgo "AAA" en escala nacional, otorgada por al menos dos (2) agentes de calificación de riesgo registrados ante la CNV.



Liderazgo y Escala

Activos bajo administración por más de **\$6 billones** (Agosto 2026).

3ra Administradora de fondos bancaria de la industria por AUM.

Market share superior al **6%**.



Trayectoria y Liderazgo

Con más de **30 años de experiencia** en la industria de FCI, somos un Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva especializado en la gestión de recursos financieros, posicionándonos como una de las principales gestoras del mercado argentino.

Fondos Pionero

Administramos un total de **39 fondos** entre diversas categorías:

- ❖ **Money Market**
- ❖ **Renta Fija** (Local / Latam + USA)
- ❖ **Renta Variable**
- ❖ **Renta Mixta**

Pionero FAL Liquidez

Características

Inversiones de **Corto Plazo**
Alta **Liquidez**
Baja **Volatilidad**

Objetivo

Obtener un rendimiento moderado priorizando la liquidez en el corto plazo

Target:

Ideal para empresas que tengan **alta rotación** de personal, que en el **corto plazo** tengan planificada una **reestructuración**, **sin experiencia** en el mercado de capitales

Pionero FAL Cobertura

Características

Inversiones de **Largo Plazo**
Cobertura **Inflación** (CER)
Alta **Volatilidad**

Objetivo

Obtener un rendimiento superior a la inflación, para mantener el capital y con rendimiento real positivo

Target:

Ideal para empresas que tengan **baja** rotación de personal, **con experiencia** en el mercado de capitales y quieran proyectar inversiones a **mediano/largo plazo** de acuerdo a su planificación financiera



Disclaimer

Las inversiones en cuotas del fondo no constituyen depósitos en Banco Macro S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Macro S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Esta presentación no debe ser interpretada como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otra clase; ni constituye una oferta de venta y/o invitación o recomendación a realizar inversión alguna con valores negociables y/u operatoria de cualquier tipo o naturaleza, así como tampoco podrá ser interpretado como principio de ejecución de contrato ni dará lugar a reclamos de ningún tipo contra Macro Fondos Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. ni Banco Macro S.A.

